



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01049
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Deberá la parte actora adecuar las pretensiones de la demanda, en relación con lo dispuesto en el numeral primero, literal (c), pues la suma de \$1.873.964 allí pretendida no tiene ningún sustento o no está contenida en el título valor allegado como base de recaudo, así como en ningún otro documento que preste mérito ejecutivo a la luz de lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P. Dicho lo anterior, sírvase adecuar las pretensiones de la demanda en relación con el título valor aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0fb2c5bdf502ef1554d44512eec89fa9dddaa845f91ac0fc40955a1bdcf3e3**
Documento generado en 30/09/2021 02:23:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>